

República Argentina

DECRETO-ORDENANZA DE LA CIUDAD 13367/950

DECR... 13367/950

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ordenanza 13367/950

ARTÍCULO 1°. Queda prohibida la circulación de camiones y acoplados cuyo peso, incluida la carga autorizada, sea mayor de cuatro mil kilos (4.000 kg.), así como de tractores, carros y chatas, vayan o no cargados, por las siguientes avenidas: Paseo Colón: De Rivadavia a Brasil. Leandro N. Alem: De Rivadavia a San Martín, pudiendo hacerlo en el tramo Córdoba-San Martín por las calzadas auxiliares con pavimento de granito únicamente. Del Libertador General San Martín: Queda prohibida en toda su extensión excepto en los tramos comprendidos entre la Av. Casares y San Martín. En dicho tramo deberá efectuarse por las calzadas auxiliares o en su defecto junto a la acera derecha. Las Heras: De Callao a Plaza Italia. Santa Fe: De Florida a Dorrego. Cabildo: De Dorrego a Pico. Los vehículos que ingresaran a la Capital Federal por la Avda. Cabildo para dirigirse a zonas ubicadas al N.O. y S.O. se desplazarán por la Av. San Isidro para tomar la transversal conveniente sin sobrepasar la calle Pico; los que debieren dirigirse hacia zonas ubicadas al N.E., igualmente tomarán por la Av. San Isidro hasta Deheza, Arias o Pico; los que deban salir a la provincia de Buenos Aires por el cruce de la Av. General Paz con Cabildo, lo harán llegando a esta última por sus calles paralelas al N.E. hasta la calle Pico por Vedia. Córdoba: De Leandro N. Alem a Gascón. Corrientes: De Leandro N. Alem a Lavalle y desde Jorge Newbery a Federico Lacroze (Corrientes Norte). Federico Lacroze: De Corrientes a la Av. Forest. Presidente Roque Sáenz Peña: En toda su extensión. Presidente Julio A. Roca: En toda su extensión. Rivadavia: De Leandro N. Alem a San Martín-Bolívar y de Paraná a Santiago de las Carreras. De Mayo: En toda su extensión. Hipólito Yrigoyen: De Paseo Colón a Bolívar y de Presidente Luis Sáenz Peña a Entre Ríos. Belgrano: De Paseo Colón a General Urquiza. 9 de Julio: En toda su extensión. Callao: De Libertador General San Martín a Rivadavia. Entre Ríos: De Rivadavia a Caseros. Pueyrredón: De Rivadavia a Presidente Figueroa Alcorta. Montes de Oca: De Pedro de Mendoza a Caseros. Juan B. Justo: Desde Santa Fe hasta su terminación, pudiendo hacerlo únicamente por las fajas especiales pavimentadas en granito. San Martín de Tours: Entre Pte. Figueroa Alcorta y Avenida del Libertador. Coronel Díaz: Entre Castex y Avenida del Libertador. Republiquetas: De Avenida Libertador Gral. San Martín a Arcos. Manuela Pedraza: De Avenida Libertador Gral. San Martín a Arcos. Ramallo: De Avenida Libertador Gral. San Martín a Arcos. Martín García: Desde Avenida Almirante Brown a Herrera: déjase establecido que la referida arteria podrá ser circulada en el tramo Almirante Brown-Tacuarí (Azara) por las fajas pavimentadas con granito. Ruiz de los Llanos: Entre Juan B. Justo y Nogoyá. Osvaldo Cruz: Entre Iguazú y Pepirí. Iguazú: Entre Osvaldo Cruz y Santo Domingo José A. Cortejarena: entre avenida Almafuerte y Zavaleta. Cachi: entre avenida Almafuerte y avenida Perito Moreno. Del Bañado, entre Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz y Av. Riestra.

ARTÍCULO 2°. Los vehículos especificados en el artículo anterior podrán, sin embargo, circular por las avenidas, en las que rige la prohibición únicamente en la cuadra donde se halle ubicado su destino, accediendo o saliendo de las mismas por la transversal más próxima.

ARTÍCULO 3°. Toda infracción a lo dispuesto por el presente decreto será penada de acuerdo al Régimen de Penalidades.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ordenanza 13367/950. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).